

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 34
martes, 19 de febrero de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 562/2019

Bases de la convocatoria para la cobertura en régimen de contratación laboral en prácticas, de dos puestos de trabajo de Técnicos/as Superiores en Administración y Finanzas

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de facilitar la formación práctica de profesionales en determinadas disciplinas de Formación Profesional Grado Superior, realiza convocatoria pública para cubrir, mediante contratación laboral en prácticas, dos puestos de trabajo, que seguidamente se especificarán, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.- La cobertura en régimen de contratación laboral en prácticas, por tiempo determinado, de dos puestos de trabajo de Técnicos/as Superiores en Administración y Finanzas.

Segunda.- Requisitos. Podrán tomar parte en la convocatoria las personas aspirantes que reúnan las siguientes condiciones el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a).- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer el título de Formación Profesional Grado Superior de Técnico/a Superior en Administración y Finanzas.

c).- Haber cursado todos los estudios de Técnico/a Superior en cualquiera de los Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y haberlos finalizado antes al día 1 de Enero de 2019.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

g).- No haber disfrutado de un contrato laboral en prácticas en la Diputación de Badajoz en el mismo puesto que se oferta.

Tercera.- Dotación económica de los puestos ofertados y duración de los contratos. Cada uno de los puestos será retribuido con 12.000,00 € brutos al año y su duración se extenderá a doce meses, estableciéndose un período de prueba de un mes.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación, admisión y tramitación. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Diputación de Badajoz (Oficina de Información Administrativa, c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), formuladas en el modelo oficial que se facilitará por la propia Oficina, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. Las personas que deseen participar en la convocatoria presentarán, junto con las solicitudes, el currículum o resumen de méritos alegados, al que se acompañarán fotocopias compulsadas del título exigido para participar en la convocatoria o documento equivalente, del certificado de estudios, así como certificación o copia compulsada de aquellos otros documentos acreditativos de extremos cuya baremación se pretenda. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior hará pública en el plazo máximo de diez días desde la conclusión de aquél y a través del Tablón de Anuncios de la Oficina de Información Administrativa así como en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, la lista provisional de personas presentadas e indicará el plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho trámite se podrá omitir si todas las personas aspirantes resultaran admitidas.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a los puestos convocados así como la identidad de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de resolver la convocatoria. El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria queda establecido en tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de sus Bases.

Quinta.- Comisión de Valoración. Estará integrada por cinco miembros, (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados/as públicos/as y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Corporación.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin

la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada comisión.

Sexta.- Valoración de méritos. La Comisión valorará los currículos de las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Se calificará la nota media obtenida durante los estudios correspondientes a la titulación exigida para participar en la convocatoria del siguiente modo:

- Nota media de notable, 1 punto.

- Nota media de sobresaliente, 2 puntos.

b) Carecer de experiencia laboral en tareas o categorías propias del título exigido para participar en la Convocatoria se puntuará con 1 punto. Tal circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por el organismo competente.

c) Por la fecha de obtención de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Titulación obtenida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, 1,50 puntos.

- Titulación obtenida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, 1,25 puntos.

- Titulación obtenida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, 0,75 puntos.

- Titulación obtenida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, 0,50 puntos.

d) Haber realizado prácticas en Diputación de Badajoz se puntuará con 1 punto. Si se hubiera realizado en otras Administraciones Públicas se otorgarán 0,50 puntos. Si las prácticas se han realizado en empresas privadas se otorgarán 0,25 puntos.

e) Los cursos de formación recibidos que tengan relación directa con la titulación exigida para participar en la convocatoria se puntuarán con 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

f) La Comisión de Valoración podrá determinar, si lo considera conveniente, la realización de una entrevista a las personas aspirantes mejor puntuadas en la que podrán otorgarse como máximo tres puntos. Corresponderá a la Comisión de Valoración la determinación, en su caso, del número de personas aspirantes a entrevistar.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria. La puntuación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados objeto de baremación. A los efectos de resolver los supuestos de empate en la puntuación final, estos se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en los apartados a), b), f), c), d) y e), por el orden expresado. Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados con la presentación de la instancia de participación en la convocatoria. Los méritos sólo se acreditarán mediante la presentación de originales, certificaciones oficiales o copias compulsadas de los documentos que los justifiquen. En ningún caso se valorarán fotocopias sin compulsar. La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz.

Octava.- Reconocimiento médico y presentación de documentos. Concluida la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de personas aspirantes seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estas el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su contratación. Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

- 1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título de Técnico/a Superior en Administración y Finanzas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Médico que designe la Diputación Provincial de Badajoz.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas. En este caso, la presidencia de la Comisión de Valoración formulará propuesta de contratación a favor de las siguientes personas aspirantes mejor puntuadas.

Novena.- Incidencias. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten en lo referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. Cualquier otro acto que se lleve a cabo en desarrollo de la presente convocatoria se hará público mediante anuncio que será expuesto en la Oficina de Información Administrativa.

Décima.- Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestarán su consentimiento para que los

datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el aspirante en el presente procedimiento de selección quedará informado y prestará su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz, Oficina de información Administrativa, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Undécima.- Impugnación. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 29 de enero de 2019.- El Presidente, El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P. D. Decreto 08/03/17, (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.